

D E C R E T O N° 151/10
CRESPO (ER), 13 de Septiembre de 2010

VISTO :

El Decreto N° 135/10 de fecha 11 de Agosto de 2010, y

CONSIDERANDO :

Que a través del citado Decreto, se dispone la realización y el cobro de la obra de ampliación de la Red Colectora de Desagües Cloacales, en calles de diversas manzanas de nuestra ciudad.

Que el Artículo 5º, establece el vencimiento del Pago Contado o Primera Cuota, para el 10 de Septiembre de 2010.

Que debido a razones operativas, que tornaron imposible la notificación en tiempo y forma de los vencimientos fijados a los frentistas afectados, corresponde ampliar el plazo determinado para los mismos.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, modificar los vencimientos previstos, sin excederse de los sesenta (60) días de la fecha estipulada, por lo que corresponde dictar la norma pertinente

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese modificar el Artículo 5º del Decreto N° 135/10 del 11 de Agosto de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese los siguientes vencimientos: El vencimiento del Pago Contado o Primera Cuota, se producirá el día 10 de Octubre de 2010, o el primer día hábil subsiguiente si fuera feriado. Las siguientes cuotas vencerán el día 10 de cada mes o el primer día hábil inmediato siguiente. En el caso de que el propietario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente al cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos. El Departamento Ejecutivo, cuando existan circunstancias que lo justifiquen podrá modificar los vencimientos previstos en ese Artículo, sin excederse de los sesenta (60) días de la fecha estipulada.”

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Sección Obras Sanitarias Municipal, a Servicio de Atención Integral al Contribuyente y a Servicio de Cobranzas Administrativas y Judicial, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.